

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el escrito que antecede para resolver, Sírvasse proveer. Palmira, 24 de octubre del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
--	---

AUTO DE SUSTANCIACION No. 117

Palmira, veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitres (2023)

Atendiendo la solicitud elevada por la designada curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante José Luis Caicedo Muñoz, se tiene que no cumple con los presupuestos del artículo 48 Numeral 7 del C. G del Proceso, para ser relevada, como quiera que no se acreditó estar actuando en cinco procesos activos para la fecha, advertido que los radicados 2022 00174 y 2022 00250, se encuentran finalizados, en este Despacho judicial, por lo que, el cargo designado es de forzosa aceptación.

Conforme a lo anterior, es evidente que el profesional del derecho no acreditó que está actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, como ordena la norma, por lo que, tal como la ley lo indica, el cargo es de forzosa aceptación y así lo deberá ejercer, procediéndose entonces a negar la solicitud elevada, requiriéndolo para que cumpla con lo ordenado y se abstenga en lo sucesivo de justificar su no aceptación o declinación en cargos donde se le designe como curadora o en su defecto como abogado de amparo de pobreza, allegado procesos en los cuales fue designado pero que en la actualidad se encuentran culminados, de lo contrario hará lugar a compulsa de copias para las investigaciones a que haya lugar e imponer las sanciones que correspondan dentro del presente proceso.

En razón a lo expuesto se:

D I S P O N E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud realizada por la gestora judicial **DAMARIS GRANDA ARCE**.

SEGUNDO: REQUERIR a la curadora ad litem designada para que agote el trámite de su cargo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE
El Juez,

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA**

En estado No. 164 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 25 de octubre del año 2023

La secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Yosman Norbey Henao Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ddab1b210931b875ee9fbea489d3b9a6b6eef8b13b9d8b22f2158616261612**

Documento generado en 24/10/2023 04:49:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>